

Título completo: ley 1820 del 30 de diciembre de 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE AMNISTÍA, INDULTO y TRATAMIENTOS PENALES ESPECIALES Y OTRAS DISPOSICIONES

Tema en síntesis: regula las amnistías e indultos por los delitos políticos y los delitos conexos con estos. Adoptando además, un tratamiento penal especial y diferenciado, en especial para agentes del Estado que hayan sido condenados por conductas causadas con ocasión del conflicto armado.

Lista de temas importantes que trae la ley:

1. Su ámbito de aplicación se restringe a quienes hayan sido condenados, señalados o procesados por la comisión de conductas punibles con ocasión del conflicto armado antes de la firma del acuerdo final.
2. Se rige bajo los principios de integralidad y prevalencia, siendo la amnistía un mecanismo de extinción de la acción penal, disciplinaria, administrativa y fiscal, condicionado al reconocimiento del delito político, buscando otorgar la más amplia posible.
3. Concede una amnistía de iure a los delitos políticos de: "rebelión", "sedición", "asonada", "conspiración" y "seducción", usurpación y retención ilegal de mando y los delitos que son conexos con estos. Provee una larga lista de delitos considerados conexos sin perjuicio de que la Jurisdicción Especial Para la Paz considere otras conductas punibles como delitos conexos.
4. Cuando no se de una amnistía de iure procederá la amnistía otorgada por la Sala de Amnistía e Indulto de la Jurisdicción Especial para la Paz.
5. Asimismo determina las funciones de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas. Así como los mecanismos de tratamiento especial diferenciado para agentes del Estado.